



Convenio marco de cooperación técnica, académica y cultural entre la Universidad Autónoma de Asunción (UAA), Global Infancia y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, se celebra el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, entre:

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° 80024188-6, con domicilio en Jejuí 667, entre O'leary y 15 de agosto de esta ciudad, representada por la Dra. Kitty Gaona, en su calidad de Rectora;

LA AGENCIA GLOBAL DE NOTICIAS DE GLOBAL INFANCIA, en adelante **GLOBAL INFANCIA**, con domicilio en Defensores del Chaco 268 y Soriano González, de la ciudad de Asunción, representado por Marta Benítez, en su calidad de representante legal, y

EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, en adelante **UNICEF**, con domicilio en Paraguay en edificio World Trade Center, torre 1, piso 4, avenida Aviadores del Chaco 2050, representado por Rafael Obregón, en su calidad de representante en Paraguay.

Se suscribe el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional**.

CONSIDERANDO:

Que **GLOBAL INFANCIA**, **LA UNIVERSIDAD** y **UNICEF** han mostrado su interés en firmar esta carta de entendimiento para realizar acciones conjuntas que contribuyan a la excelencia académica, así como al cumplimiento de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en Paraguay, según las cláusulas y condiciones de esta carta.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. OBJETIVO GENERAL

Las partes convienen en que cooperarán estrechamente y se consultarán en asuntos de interés mutuo a fin de alcanzar el objetivo general macro de este acuerdo, el cual es:

La elaboración e implementación de proyectos específicos conjuntos relacionados con programas académicos, técnicos, científicos y culturales que favorezcan la capacitación, formación y especialización de recursos humanos calificados, así como la promoción y protección de los derechos de la niñez y la adolescencia.

2. COORDINACIÓN

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio Marco, se establecerá una coordinación donde cada parte designará a su representante.

a. **UNICEF** designa a: **Cecilia Sirtori**, Oficial de Comunicación.

Teléfono: (0981) 504241 - Correo: csirtori@unicef.org

b. **GLOBAL INFANCIA** designa a: **Silvana Molina**, Coordinadora de la Agencia Global de Noticias.

Teléfono: (0981) 443 307 - Correo: silvanamolina@globalinfancia.org.py

c. **LA UNIVERSIDAD** designa a: **Claudia Jaime**, Coordinadora Académica.

Teléfono: (0972) 883380 - Correo: cjaime@uaa.edu.py

3. DE LA CONDICIÓN EXCLUYENTE

El presente Convenio no excluye la posibilidad de suscripción de otros acuerdos o convenios entre las instituciones partes del presente y otros organismos o entidades públicas, privadas y de la sociedad civil, sean éstos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

4. DE LA FORMA DE EJECUCIÓN

Los proyectos y actividades destinados a la implementación de los programas que surjan a raíz del presente Convenio Marco serán formalizados a través de planes de trabajo específicos, respetando la naturaleza del objeto del presente Convenio.



5. DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de 6 (seis) meses, prorrogables de común acuerdo entre las partes.

Podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo consentimiento de las partes, mediante una comunicación por escrito.

Las modificaciones y/o ampliaciones realizadas deberán atender y respetar la naturaleza y fines del presente Convenio, y se formalizarán mediante Adendas.

6. RECURSOS

Las Partes muestran al mismo tiempo su interés y compromiso en que la ejecución de los proyectos y actividades que se desarrollen bajo el amparo de este Acuerdo dependerán de la disponibilidad de los recursos financieros necesarios y se realizará de conformidad con las normas, reglamentos, instrucciones, directivas y procedimientos vigentes en las Partes.

7. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Las Partes convienen intercambiar la información y la documentación que sean pertinentes, a reserva de las restricciones y disposiciones que cada una de las Partes estime necesarias para preservar el carácter confidencial de determinada información y documentación.

8. COMUNICACIONES Y PROMOCIÓN

8.1 UNICEF deberá revisar y aprobar por escrito, antes de su uso, toda la información y los materiales que GLOBAL INFANCIA y LA UNIVERSIDAD se propongan publicar o transmitir a terceros y que contengan las Propiedades de UNICEF o una referencia a este Acuerdo. El mismo derecho le asistirá a LA UNIVERSIDAD y a GLOBAL INFANCIA.

8.2 Todos los anuncios públicos y los materiales de prensa serán preparados por la AGENCIA GLOBAL DE NOTICIAS en estrecha consulta con las otras dos partes. UNICEF y LA UNIVERSIDAD deben otorgar su aprobación escrita por adelantado, sujeta a cualquier exigencia de divulgación de las normas y los reglamentos de UNICEF.

9. DECLARACIONES Y GARANTÍAS

9.1 GLOBAL INFANCIA y LA UNIVERSIDAD declaran y garantizan que ni ellas ni ninguna persona o entidad que controle a ambas, que sea controlada por ambas o que esté bajo control común con ambas están directa o indirectamente involucradas en ninguna

práctica incompatible con los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

9.2 GLOBAL INFANCIA y LA UNIVERSIDAD también harán su máximo esfuerzo por garantizar que sus productos no sean producidos o distribuidos usando trabajo infantil.

10. PLAZO Y TERMINACIÓN

10.1. Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha indicada en el bloque de firmas y tendrá una duración de seis meses.

El Convenio concluirá por:

- a. Mutuo acuerdo;
- b. Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del Convenio;
- c. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello;
- d. Decisión unilateral fundada, mediante notificación escrita dirigida a las otras Partes, con por lo menos 3 (tres) meses de antelación;
- e. Vencimiento del plazo de vigencia;

La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de las actividades y proyectos que se encontraren en proceso de ejecución, ni podrá causar perjuicios a las/os beneficiarias/os del programa hasta la finalización del mismo, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

10.2 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo mediante aviso a las otras partes.

10.3 Este Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes en cualquier momento a partir de su suscripción. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

10.4 Una vez terminado el acuerdo la Universidad no tendrá más derecho a usar las Propiedades de UNICEF y Global Infancia y suspenderá todas las actividades promocionales y de relaciones públicas en relación con este acuerdo .

11. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes declaran celebrar el presente Convenio Marco según las reglas de la buena fe y de intención común, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas, relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una



solución equitativa y armoniosa teniendo en cuenta los principios que han inspirado el presente instrumento. Todo conflicto, controversia o reclamo que surja de este Acuerdo o se relacione con él o con su incumplimiento, terminación o invalidez que no se resuelva amigablemente dentro de los 60 días siguientes a la recepción de una solicitud de resolución amistosa de la otra Parte será derivado por cualquiera de las Partes a arbitraje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI que esté vigente.

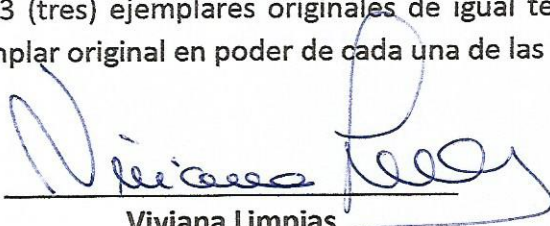
12. PRERROGATIVAS E INMUNIDADES Y ESTATUTO DE UNICEF

12.1 Ninguna disposición de este Acuerdo se considerará una renuncia expresa o implícita a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de sus organismos subsidiarios, incluido UNICEF, ya sea en virtud de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas o de otro instrumento, y ninguna disposición de este Acuerdo se interpretará o aplicará de manera o en una medida incompatible con tales prerrogativas e inmunidades.

12.2 A pesar de cualquier otra disposición contraria de este Acuerdo, y en reconocimiento de que UNICEF hará todos los esfuerzos razonables para cumplir con sus obligaciones, UNICEF solo las cumplirá de un modo compatible con su misión, mandato y posición como organización intergubernamental perteneciente al Sistema de las Naciones Unidas, y en la medida en que tal obligación no sea incompatible con estos requisitos.

13. DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual está constituido por 3 (tres) ejemplares originales de igual tenor y a un mismo efecto, quedando un ejemplar original en poder de cada una de las partes.



Viviana Limpías
Representante Adjunta
UNICEF Paraguay



Dra. Kitty Gaona
Rectora
Universidad Autónoma de Asunción



Marta Benítez
Directora
GLOBAL INFANCIA